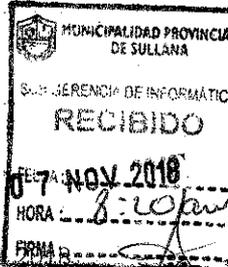




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1397-2018/MPS.



Sullana, 26 octubre de 2018

VISTO:

El Informe N°532-2018/MPS-PPM de fecha 04 de setiembre del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial, dispuesto mediante Resolución N°52 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el Procurador Público Municipal comunica que el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Sullana mediante Resolución 52 aprobó la liquidación de intereses legales a favor del Sr. TEODOMIRO GONZALES CORNEJO por la suma de S/97,390.00, y en consecuencia requirió a la municipalidad se pague dicha cantidad, debido a que la suma total de reintegros en la cantidad de S/132,641.31. Esta Resolución si bien ha sido apelada pero al ser un auto se concederá sin efecto suspensivo, de conformidad con el inciso 2) del artículo 368 del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente. Es decir, la resolución se cumple aunque hubiese sido apelada. En tal sentido, corresponde proceder a cumplir con lo ordenado por el Juzgado conforme lo exige el artículo 4 del TUO de la ley orgánica del Poder Judicial, conforme al artículo 47 de la Ley del proceso administrativo;

Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°365- 2017/MPS se le ha cancelado al demandante en el presente año la cantidad de S/13,896.00, S/4,632.00 y S/5,000.00, siendo un total de S/ 23,528.00, conforme se aprecia en las Resoluciones N° 52 y 53. Es el estado procesal en el que se encuentra el proceso judicial del Sr. TEODOMIRO GONZALES CORNEJO;

Que, con proveído N°927-2018/MPS-GAF del 06.09.2018 MPS. la Gerencia de Administración deriva a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y comunica sobre pago dispuesto por mandato judicial, por concepto de intereses legales por el monto de S/97,390.00 Soles, a favor del Sr. TEODOMIRO GONZALES CORNEJO. Por lo que remite todo lo actuado para programar cobertura presupuestal, para el año 2019, considerando que para este año no se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, con Informe N°1520-2018/MPS.GPyP.SGP del 11.09.2018. comunica que en el Presupuesto asignado, en el presente año, para el pago de sentencias judiciales se encuentra certificado en su totalidad, por lo tanto ya no se cuenta con saldos disponibles para su atención; recomendando a la Gerencia de Administración y Finanzas programe el pago por el monto ascendente a S/97,390.00 por concepto de liquidación de intereses legales con cargos al presupuesto del año 2019 debiendo determinar su despacho el monto de las cuotas teniendo en cuenta la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta que aún no se ha programado el saldo pendiente de s/46,320.65 por concepto de homologación de remuneraciones por el monto de S/132,641.31 soles;

Que, así mismo recomienda que debe tenerse en cuenta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 Ley N° 30693 que en el numeral 4.2 del artículo 4 precisa que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de administración o del que haga sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que el artículo I del Título Preliminar Principios Regulatorios de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411 precisa: El presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre lo previsible evolución de los ingresos y los recursos asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto; estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; recomendando que la Procuraduría informe, en su oportunidad al Órgano jurisdiccional correspondiente las acciones que se están ejecutando para los fines del caso y efectuar posteriormente el control correspondiente de los pagos años 2019;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1397-2018/MPS.

Que, con Informe N°0865-2018/MPS-GAF-SGT del 11.10.2018, la Subgerencia de Tesorería indica que durante el año 2017 se ha cancelado la suma de S/.20,000 Soles a favor del Sr. Teodomiro Gonzáles Cornejo, de acuerdo a los Comprobantes de Pago N°s. 3295 del 08.05.2017, 5036 del 21.06.2017 y 2422 del 10.04.2017;

Que, con Informe N°0290-2018/MPS-GAF del 23.10.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto, quien informa que en el presente ejercicio presupuestal no se asignarán recursos presupuestales; solicita se emita el acto resolutorio para el cumplimiento de pago en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a la programación siguiente, en cuotas mensuales, y a partir del mes de enero de 2019 hasta el mes de diciembre de 2019:

Que, en virtud a lo expuesto, es pertinente la acto resolutorio correspondiente; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cumplimiento dispuesto por mandato judicial, según Resolución número Cincuenta y Dos (52), que aprueba la liquidación practicada por perito judicial sobre los intereses legales adeudados a don **TEODOMIRO GONZALES CORNEJO**, que ascienden a la suma de S/.97,390.00 Soles.

Artículo Segundo.- Aprobar la programación de pago en el ejercicio presupuestal 2019, en cuotas mensuales y a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2019, de acuerdo a lo siguiente:

SALDO DE LOS S/ 46,320.65 (CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN)

- 11 cuotas de S/ 3,860.00 cada una
- 01 cuota de S/ 3,860.65

SALDO DE INTERESES MONTO TOTAL S/ 97,930.00

- 11 cuotas de S/ 8,160.00 cada una
- 01 cuota de S/ 8,170.00

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

/nl.v.